



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 2 de septiembre de 1996

Núm. 201

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.



Papel Reciclado

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León

#### SECCION DE PATRIMONIO

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

*(Abintestato en favor del Estado)*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, ha dictado auto de fecha 12 de septiembre de 1995, declarando al Estado heredero abintestato de doña Isolina Rivero Rodríguez, vecina que fue de Ponferrada y fallecida el 8 de febrero de 1994.

Los bienes dejados por la causante son:

- 65.000 pesetas en metálico entregadas por el Juzgado.
- Reloj de pulsera, cadena dorada y anillo plateado.

Lo que se hace público conforme dispone el artículo 11 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta, en el plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de presente anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

León, 27 de junio de 1996.-El Gobernador Civil, Presidente de la Junta Distribuidora de Herencias del Estado.

6842

2.750 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

Unidad de Recaudación

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por José Barreiro Rodríguez, NIF 10.039.089, con domicilio en calle Mariano Remacha,

número 42, 1.<sup>a</sup>A, 24530, Villadecanes, contra la diligencia de embargo número 249624000129K realizada sobre la devolución IRPF/94 para el cobro de la liquidación K1610195024549749, alegando falta de notificación previa de la liquidación ejecutiva.

Considerando:

La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

Orden de 25 de abril de 1995.

Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la notificación en fase de apremio se remitió al domicilio del deudor y al ser devuelta por desconocido el 24 de mayo de 1995, se procedió a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el 23 de agosto de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Acuerda: Desestimar el recurso presentado continuando el procedimiento de apremio.

León, 5 de junio de 1996.-Fdo.: Concepción Suárez López.-V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

6659

5.000 ptas.

## ANUNCIO DE RECTIFICACION

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación en Delegación de la A.E.A.T. de León.

Hago saber: Que debido a un error informático, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 120 de fecha 27 de mayo pasado se publicó como deudor con domicilio desconocido a:

-Don Ramiro José Pérez Chico, vecino de Sahagún, cuando en realidad había sido notificado en mano los días 4 y 15 de marzo.

-Industrias Arias González, S.L., cuando existía resolución de recurso, de fecha 19 de abril de 1996, anulando la providencia y el recargo de apremio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

León, 17 de junio de 1996.-Firma (ilegible).

6522

2.375 ptas.

\*\*\*

## Administración de Ponferrada

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la AEAT en Ponferrada, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 5 de marzo de 1996, el Administrador ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Rodríguez Pacios Pedro, NIF 10060690F, con domicilio en Pz. Martín Lutero King, 1-3.º D, 24400 Ponferrada, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 203.440 pesetas.

Subx	Núm. Liquidación	Concepto	Fase	Fec. Lim.	Importe
0001	A2411896530000970	IVA	Vol	30-01-96	203.440

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación en relación a la Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

-Por considerar que ya no existe dificultad de Tesorería, puesto que dado su carácter transitorio y de acuerdo con la solicitud formulada, estaba referida al periodo de tiempo comprendido entre la finalización del plazo reglamentario de ingreso y los vencimientos solicitados ya transcurridos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

Subx	Importe	F. Inter.	% Int.	Días	Intereses	Total
1	203.440	30-01-96	11,0	35	2.146	205.586

El importe de la deuda y de los intereses de demora deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

Ponferrada a 13 de mayo de 1996.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

6118

8.000 ptas.

\*\*\*

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la AEAT en Ponferrada, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 16 de febrero de 1996, el Administrador ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Muros, Construcciones y Contratas, S.L., NIF B24306680, con domicilio en calle Fueros de León, 3-3, 24400 Ponferrada, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 170.842 pesetas.

Subx	Núm. Liquidación	Concepto	Fase	Fec. Lim.	Importe
0001	A2411896560000081	IRPF Ret.Tra.4T/95	Vol	15-02-96	42.089
0002	A2411896560000092	IRPF Ret.Tra.3T/95	Vol	15-02-96	128.753

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación en relación a la Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

-Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho Reglamento porque, como se deduce de la documentación aportada, datos y antecedentes que obran en el expediente, el solicitante presenta una dificultad de Tesorería de carácter estructural, no coyuntural, faltándole capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado, produciéndose por tanto en el caso de concederse, graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

Subx	Importe	F. Inter.	% Int.	Días	Intereses	Total
1	42.089	15-02-96	11,0	1	13	42.102
2	128.753	15-02-96	11,0	1	39	128.792

El importe de la deuda y de los intereses de demora deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

#### Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

Ponferrada a 15 de mayo de 1996.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

6119

9.250 ptas.

\* \* \*

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación RD 1.684/1990, de 20 de diciembre de 1990, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente la notificación de informe valoración siguiente del deudor Rosario Rico Robinsón:

#### Notificación de informe valoración

Con fecha 11 de abril de 1996, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha aprobado la valoración de los bienes que se describen a continuación, propiedad de Rosario Rico Robinsón, NIF 9934081-J, con domicilio en Ponferrada, calle Saturnino Cachón, 16-5.º C.

#### Bienes a valorar:

Bien n.º 1: Finca Registral n.º 10.231 inscrita al folio 116 del libro 90 de Bembibre, tomo 1.375 del archivo, inscripción segunda. Descripción de la finca: Local destinado a trastero señalado con el n.º 1 en la planta bajo cubierta, del portal segundo, finca n.º 52 del edificio en Bembibre, en la calle Carro Celada, números 7 y 9, con esquina a la calle Cervantes. Tiene una superficie útil de 9 metros y 70 decímetros cuadrados.

#### 3: Valoración:

La valoración de estos bienes se ha realizado en base a la información que consta en el expediente, y al importe total de la deuda y la previsión para costas e intereses.

El resultado es el siguiente:

Bien n.º 1: Valor: 643.263 pesetas.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Asimismo, se le requiere por medio del presente para que, en el plazo de tres días, ponga a disposición de los Organos de Recaudación los títulos que acrediten la titularidad del bien descrito, según establece el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada a 3 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

\* \* \*

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación RD 1.684/1990, de 20 de diciembre y Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente la notificación del siguiente acuerdo:

Con esta fecha, por el Delegado Especial de la AEAT de Castilla y León se ha dictado el siguiente acuerdo:

“De acuerdo con las atribuciones que me confiere el apartado 7.1 b) de la Resolución de 26 de abril de 1995 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, he resuelto:

Primero.—Encomendar a la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Castilla y León, la gestión recaudatoria de las deudas correspondientes a don Domingo García Vázquez, NIF: 31.981.949.

Segundo.—A partir de la recepción de la presente comunicación, las funciones conducentes a la realización de los créditos y derechos anteriores dejarán de ser ejercidos por los órganos de la Dependencia Provincial de Recaudación de la AEAT de León, asumiendo directamente estas funciones la citada Dependencia Regional de Recaudación.

Tercero.—La Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial notificará esta resolución al deudor afectado”.

Lo que se comunica dando cumplimiento a lo establecido, y para que en lo sucesivo se entienda, en sus relaciones con la Hacienda Pública propias de la gestión recaudatoria, con esta Dependencia Regional de Recaudación, cuyos datos de interés son:

Dirección: Plaza de Madrid, n.º 5, 1.ª planta. 47001 Valladolid. Teléfono: 983 - 30 86 00, extensiones 274 y 277.

Valladolid, 23 de mayo de 1996.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Castilla y León.—Fdo.: Saúl Alvarez de Paz.

Ponferrada a 3 de junio de 1995.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

6274

5.625 ptas.

\* \* \*

## DELEGACION DE GIRONA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Por el presente edicto se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser notificados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Girona, y/o que han alegado distintas causas para no recibirlos por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, la siguiente:

“Providencia.—Resultando de los datos obrantes en esta Dependencia que los deudores incluidos en la adjunta relación, son de domicilio desconocido, por cuyo motivo no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por la presente se les

requiere para que comparezcan en esta Dependencia para hacer efectivo el pago de los débitos o señalar domicilio y designar representante que reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del respectivo expediente, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, conforme al número 6 del citado artículo 103.

Notifíquese esta providencia en forma, mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de las respectivas Alcaldías”.

Asimismo, se les notifica que en su día se dictó la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, RD 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento”.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyo débitos, por los conceptos, periodos e importes figuran en la adjunta relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación para que comparezcan en esta Dependencia, a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en el plazo de quince días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia que de no hacerlo, se continuará el procedimiento con el embargo de sus bienes, hasta cubrir el total de los débitos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos.—Contra este acto de gestión recaudatoria, cabe recurso ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante el mismo en el de quince días, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional también en el plazo de quince días, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la Providencia de apremio, los señalados en el artículo 99 de dicho Reglamento.

Girona, 23 de mayo de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Pere Espar Villarrubla.

#### RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO

Sujeto pasivo	DNI/NIF	Localidad	Objeto tributario	Plas. a ingresar	Clave liquidación
Mostajo Rodríguez	36957586J	Ponferrada	IVA/Arancel Aduanas	179.064	A1780196460000629
Girona a 23 de mayo de 1996.					
6271					9.000 ptas.

### Consejería de Economía Principado de Asturias

#### DIRECCION REGIONAL DE HACIENDA

NOTIFICACION DE VALORES COMPROBADOS A CONTRIBUYENTES EN PARADERO DESCONOCIDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, no se les ha podido notificar el valor de los bienes y derechos presentados a liquidar por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene que caso de no estar conforme con el valor comprobado por la Administración podrán dentro de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación presentar:

- Recurso de reposición ante la oficina liquidadora.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.
- Promover la tasación pericial contradictoria que le otorga el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria.

El expediente se pondrá de manifiesto ante el interesado si precisare de ello para formular sus alegaciones, debiendo comparecer a tal objeto ante la Oficina Gestora a partir del día siguiente a la notificación y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

Concepto: Transmisiones. Valor tasas (transmitente). Oficina: Gijón.

Año: 1995.

Contribuyente y domicilio: Toyos Orrio, José Manuel. Miguel Hernández, 6. Villaobispo de las Regueras (León).

N.º Documento: 612.

Valor comprobado: 10.108.980.

Oviedo, 12 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Carlos Franco García.

6890

4.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

Don Miguel Angel Alvarez Gutiérrez, Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre de 1994), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la citada Ley.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada con-

forme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

Régimen Especial de la Minería del Carbón.

Rec. Deuda con Bolet.

N.º Recl.: 96010267008

N.º C.C.C.: 24004636363

Razón Social: Carbones Betania, S.A.

Localidad: Bambibre

Periodo: 0794

Importe: 8.749

N.º Recl.: 96010309747

N.º C.C.C.: 24101202303

Razón Social: Contratas de Hulla, S.L.

Localidad: Cabrillanes

Periodo: 0196

Importe: 489.102

6841

6.875 ptas.

\*\*\*

Don Miguel Angel Alvarez Gutiérrez, Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Transportes Franco, S.L., sobre liquidación de capital coste, en cumplimiento de sentencia firme de fecha 12 de marzo de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, respecto del causante don Cayo Menéndez Sánchez, expte. número 24/2401/CPSF/1996/000002, se comunica a la citada empresa, que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial el modelo de ingreso, hoja de cálculo actuarial y expediente completo.

Transcurrido el plazo de 15 días, desde esta notificación, se iniciarán los trámites para el cobro de la deuda por vía de apremio.

El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6485

2.875 ptas.

\*\*\*

Don Miguel Angel Alvarez Gutiérrez, Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Carbones Humán, S.L., sobre liquidación de capital coste, en cumplimiento de sentencia firme de fecha 27 de febrero de 1996, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del causante don Felicísimo Fernández Francisco, expte. número 24/2402/CPSF/1996/000001, se comunica a la citada empresa, que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial el modelo de ingreso, hoja de cálculo actuarial y expediente completo.

Transcurrido el plazo de 15 días, desde esta notificación, se iniciarán los trámites para el cobro de la deuda por vía de apremio.

El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6486

2.875 ptas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador iniciado a su nombre, se han comprobado los siguientes:

Hechos:

Se encuentra de baja médica desde el 5 de enero de 1994, y por escrito de la Inspección de fecha 17 de octubre de 1995, se remite informe controlador laboral por la que nos comunica que se encontraba trabajando en su domicilio laboral "al menos desde el 22 de junio de 1995, viene realizando actividad".

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

1.-Es competente este órgano para acordar la correspondiente sanción en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (BOE del día 15) sobre infracciones y sanciones de orden social.

2.-La calificación de la infracción queda tipificada en el artículo 17 de la citada Ley.

3.-La sanción aplicable a la infracción cometida se fija en el artículo 46.1 de dicha norma.

4.-En la tramitación de este procedimiento sancionador se han respetado las reglas contenidas en el artículo 51 de esta Ley.

Por todo ello, resuelto (imponer la sanción de tres meses de suspensión desde el 22 de junio de 1995).

Se mantienen las medidas provisionales hasta que sea firme esta resolución.

La sanción se entiende sin perjuicio de reintegro de cantidades indebidamente percibidas conforme preceptúa el artículo 46.2 de la Ley 8/1988.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Director General del Institución Nacional de la Seguridad Social, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial (ilegible).

6488

4.750 ptas.

\*\*\*

El Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace constar: Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación del Acuerdo de continuación del procedimiento recaudatorio contra sucesores "Mortis Causa", cuya parte dispositiva,

Acuerda:

Continuar el procedimiento recaudatorio contra doña Consuelo de la Mata Fernández, que pasa a ser responsable del pago de la deuda por cuotas que don Alipio Abad Alvarez tenía con la Seguridad Social por importe de 43.802.925 pesetas correspondiente al periodo de julio de 1984 a enero de 1992.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente completo se encuentra en esta Dirección Provincial a disposición de la persona declarada responsable.

El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6003

3.750 ptas.

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del RD 1.637/1995, de 6 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Inscr./Afil. Razón social Localidad Cuantía Periodo Motivo Fecha declarac.

#### REGIMEN GENERAL

24004541282	Construcciones García Muelas, S.L.	Ponferrada	6.923.395	Varios 09/91 a 05/95	I.B.	23-05-96
24004918875	Frutas Bello Bierzo, S.A.L.	Carracedelo	938.709	Varios 02/94 a 04/95	I.B.	23-05-96
24004890684	Enebús, S.A.	Ponferrada	247.218	10/94 a 12/94	I.B.	23-05-96
24004495917	Angel Alvarez Mesuro	Ponferrada	80.329	03/89 y 05/89	I.B.	23-05-96

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

24/20471716	San Vicente Vuelta Víctor	Ponferrada	1.566.626	Varios 01/83 a 12/91	I.B.	11-10-93
24/73779377	Rodríguez García Juan Manuel	Trabadelo	210.524	Varios 01/91 a 05/92	I.B.	28-05-96
24/72378638	Angel Alvarez Mesuro	Ponferrada	1.045.623	03/87 a 08/91	I.B.	23-05-96

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con el artículo 144 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndose que, contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 RD Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

León a 6 de junio de 1996.—El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6072

5.500 ptas.

\* \* \*

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

"VEHICULOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, con fecha 8 de noviembre de 1995, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificado al deudor don Teodoro Vidal Fernández, con domicilio en calle Alvaro López Núñez, 24, los débitos a la Seguridad Social seguidos en este expediente, que ascienden a 1.035.925 pesetas, más 100.000 pesetas de costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo,

Declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas LE-9204-L.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 26 de junio de 1996.—Firma (ilegible).

6819

6.375 ptas.

\* \* \*

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

"VEHICULOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, con fecha 31 de mayo de 1996, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificado al deudor don Fernando Tabuyo Domínguez, con domicilio en calle Cardenal Cisneros, número 6, los débitos a la Seguridad Social seguidos en este expediente, que ascienden a 416.432 pesetas, más 12.493 pesetas de 3 por 100 para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo,

Declaro embargados los vehículos propiedad del deudor, matrículas LE-1846-P.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio de presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de

contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente alas autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 26 de junio de 1996.—Firma (ilegible).

6831

6.375 ptas.

\* \* \*

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

##### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra los deudores que a continuación se indica, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra doña Benedicta Bercianos Travesi, casada con don José Alonso Vidales, DNI: 10.156.671, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 1.382.137 pesetas; en concepto de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza 1.432.137 pesetas; en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 12 de agosto de 1991, declaro embargados los vehículos propiedad del cónyuge del deudor, matrículas: TE-18582-VE y LE-21901-VE.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra don José Alonso Vidales, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 1.229.411 pesetas en concepto de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza la cantidad de 1.279.411 pesetas; en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 19 de agosto de 1991, declaro embargados los vehículos de su propiedad, matrículas: TE-18582-VE y LE-21901-VE.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Luis Gregorio Alvarez Fernández, DNI: 9.702.884, con domicilio en Boñar, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 2.822.968 pesetas en concepto de principal y recargo de apremio, más 200.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza 3.022.968 pesetas; en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de julio de 1993, declaro embargados los vehículos propiedad del deudor, matrículas: LE-8528-S, LE-0596-T, LE-2102-P, LE-5826-P y LE-5448-P.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Josefa Martínez Acuyo, DNI: 27.467.328, casada con Juan Manuel Collado del Canto, DNI: 9.723.706, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 686.115 pesetas en concepto de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza 736.115 pesetas; en cumplimiento de la

providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 7 de agosto de 1991, declaro embargados los vehículos propiedad del cónyuge del deudor, matrículas: O-2873-T.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra don Adriano Urze Roma, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 114.304 pesetas en concepto de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza 164.304 pesetas; en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 6 de julio de 1995, declaro embargados los vehículos propiedad del deudor, matrícula: LE-1375-Z.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra don Francisco Moro Casado, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 8.626.278 pesetas en concepto de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza la cantidad de 8.676.278 pesetas; en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 30 de junio de 1991, declaro embargados los vehículos de su propiedad matrículas: VA-0767-D.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra don Francisco Javier Fernández Espadas, DNI: 71.412.975, con domicilio en Sabero, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 23.492 pesetas en concepto de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza 73.492 pesetas, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 7 de junio de 1996, declaro embargados los vehículos propiedad del deudor, matrícula: LE-6803-V.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra doña M.ª Yolanda González Fernández, DNI: 9.784.681, con domicilio en La Pola de Gordón, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 173.685 pesetas en concepto de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza 223.685 pesetas; en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de mayo de 1995, declaro embargados los vehículos propiedad del deudor, matrícula: LE-3259-G.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra don José Asensio González, con domicilio en Cistierna, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 78.132 pesetas en concepto de principal y recargo de apremio, más 25.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza 103.132 pesetas en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 16 de febrero de 1996, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula: LE-7762-F.

Al propio tiempo, se les requiere para que, en el plazo de cinco días, hagan entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra la diligencia de embargo puede interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los

términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León a 18 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6388

14.500 ptas.

\*\*\*

## NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fechas de 8 de abril, 2 de mayo y 15 de mayo de 1996, respectivamente, se han dictado las siguientes diligencias:

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

1.º Nombre del deudor: Maximino García Miguélez. DNI: 10197877 E. Cónyuge del deudor: María Isabel González Carbajo. Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

*Bienes embargados*

Urbana.—Casa, en La Bañeza, en la calle Pradilla, número 8, de noventa y ocho metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.371, folio 28, finca 9.465.

## DEBITOS

N.º Certif.	Periodo	Concepto	Principal	Fecha provid. apremio
94/5243	11/92	Cuotas R. General	51.000	25-04-94
94/17559	01-12/93	Cuotas R. Autónomos	289.476	15-12-94
94/20281	04/94	Cuotas R. General	19.923	17-02-95
94/25712	09/94	Cuotas R. General	150.898	27-06-95
94/25713	10/94	Cuotas R. General	150.898	27-06-95
95/10235909	11/94	Cuotas R. General	50.437	13-12-95
95/10318054	12/94	Cuotas R. General	52.498	13-12-95
95/10492149	02/95	Cuotas R. General	133.235	28-12-95
95/10591775	03/95	Cuotas R. General	79.430	28-12-95
95/10681402	04/95	Cuotas R. General	63.344	28-12-95
95/10803761	05/95	Cuotas R. General	74.305	28-12-95
		Suma principal	1.115.444	
		Recargo de apremio	336.346	
		Costas presupuestadas	400.000	
		Total responsabilidad	1.851.790	

2.º Nombre del deudor: Nicolás Fernández Nicolás. DNI: 9602522 E. Cónyuge del deudor: M.ª Luz Pérez Fernández. Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

*Bienes embargados*

Urbana.—Solar, sito en Cam. Valverde, 11, en Fresno del Camino, del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que tiene 430 metros cuadrados y que linda: Frente, Camino de Valverde; derecha, Abilio Fernández Fierro; izquierda, Valentín Martínez Pascual y fondo, José Fuertes Fernández y 5 Hm. Su referencia catastral es 2361028.

Urbana.—Solar, sito en Camino del Cementerio, 10, en Fresno del Camino, del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que tiene una superficie de mil ciento diez metros cuadrados, que linda: Frente, camino Cementerio; derecha, Andrés Ramos

González; izquierda, Junta Vecinal de Fresno del Camino y fondo, finca 314 del polígono 25, desconocidos. Su referencia catastral es 2259110.

DEBITOS				
N.º Certif.	Concepto	Periodo	Importe	Fecha prov. apremio
93/18154/08	Cuotas Aut.	01-12/92	235.620	10-12-93
94/17109/57	Cuotas Aut.	01-12/93	265.353	15-12-94
	Suma principal		500.973	
	Recargo apremio		100.194	
	Costas presupuestadas		200.000	
	Total responsabilidad		801.167	

3.º Nombre del deudor: Onésimo Calvo Tejedor. DNI: 71.542.611-F. Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

*Bienes embargados*

Rústica.—Monte bajo, parcela n.º 41 del polígono 17, paraje: V. Monje, Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, con una superficie de 1.6450 hectáreas. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, Jesús Calvo Tejedor; Oeste, camino.

DEBITOS				
N.º Certif.	Periodo	Concepto	Principal	Fecha prov. apremio
91/9887	11/90	Cuotas R. General	58.804	10-06-91
91/16647	01/91	Cuotas R. General	59.479	30-08-91
91/20590	11/90	Infracción normas	60.000	10-12-91
92/2403	04/91	Cuotas R. General	29.740	17-02-92
92/2404	05/91	Cuotas R. General	31.316	17-02-92
92/4640	11/90	Cuotas R. General	20.953	05-05-92
92/8094	01-12/90	Cuotas R. Autónomos	208.255	10-07-92
92/19834	04-06/91	Cuotas R. General	63.986	30-12-92
93/6817	01-05/91	Cuotas R. Autónomos	95.695	07-06-93
93/16461	04-06/91	Infracción normas	51.000	19-11-93
		Suma principal	679.228	
		Recargo apremio	135.843	
		Costas presupuestadas	200.000	
		Total responsabilidad	1.015.071	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se les notifica a ellos, a sus cónyuges a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, n.º 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad



Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León a 17 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6389

16.250 ptas.

\* \* \*

## NOTIFICACION DE VALORACION PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/03

Hace saber:

1.º—Que en el expediente administrativo de apremio número 92/164, seguido contra doña Pilar Álvarez Muñoz, se ha practicado valoración pericial de 2 fincas rústicas (hoy urbanas), en San Pedro de las Dueñas, habiendo sido tasadas a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas y 8.000.000 de pesetas, respectivamente.

2.º—Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1056, seguido contra Amancio García Castrillo, se ha practicado valoración pericial de 3 fincas rústicas, en San Pedro Bercianos; la segunda al sitio de El Barro y la tercera al sitio de La Carva, habiendo sido tasados a efectos de subasta en 594.000 pesetas, 579.600 pesetas y 923.500 pesetas, respectivamente.

3.º—Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1056, seguido contra José Rey López, se ha practicado valoración pericial de una casa en el pueblo de Banuncias, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, a la plaza del Campillo, habiendo sido tasados a efectos de subasta en 12.280.000 pesetas.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre de 1995), se publica el presente edicto de notificación de valoraciones por haber sido devueltas por el Servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber a los interesados que, en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León a 17 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6390

3.875 ptas.

\* \* \*

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/030 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencias de embargo de salarios.

“Diligencia: Notificado al deudor don José Manuel Calvo Dueñas, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad

que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 71.625 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la empresa Forjados Sepa, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento”.

“Diligencia: Notificado al deudor don Julio Presa Fernández, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación que viene percibiendo en su calidad de desempleado.

Declaro embargada: La prestación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 408.944 pesetas.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y al Instituto Nacional de Empleo, para su conocimiento y debido cumplimiento”.

“Diligencia: Notificados al deudor don Juan José Merino Álvarez, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Dto. 1.637/95, de 6 de octubre, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose bienes preferentemente embargables al sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 48.478 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y al INEM, para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Recursos: Ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes; de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León a 17 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6391

10.625 ptas.

## EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE CREDITOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Carbones de Orzonaga, S.A., se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Notificados al deudor los débitos perseguidos en el presente expediente, según lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social -aprobado por R. Dto. 1.637/95, de 6 de octubre- sin que los haya satisfecho, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 126, b) de dicha norma.

Declaro embargados los derechos que correspondieren al apremiado Carbones de Orzonaga, S.A., en el marco de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 6 de julio de 1994 y de la Resolución de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, del día 29 siguiente, que la desarrolla.

Expídase mandamiento al señor Delegado del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico y a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con las siguientes advertencias:

Primera.-Que, según establece el artículo 22 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R. Dto. Legislativo 1/94, de 20 de junio), los créditos por cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta y, en su caso, los recargos o intereses que sobre aquéllos procedan, gozarán, respecto de la totalidad de los mismos, de igual orden de preferencia que los créditos a que se refiere el apartado 1.º del artículo 1.924 del Código Civil y la letra D) del apartado 1.º del artículo 913 del Código de Comercio.

Segunda.-Que las cantidades retenidas deberán ser puestas a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 hasta cubrir el importe del débito perseguido -ciento cuatro millones seiscientos treinta y una mil ciento ochenta y cinco (104.631.185) pesetas-, haciéndose constar que, a partir de la fecha de recepción del presente mandamiento, no tendrá carácter liberatorio el pago que se efectúe al deudor o a cualquier otra persona natural o jurídica. Las personas o entidades depositarias de bienes embargables que, con conocimiento previo del embargo practicado, colaboren o consientan en el levantamiento de los mismos, serán responsables solidarios de la deuda hasta el límite del importe levantado (Artículo 37 de la LGSS).

Notifíquese a la deudora la presente diligencia.

Contra la diligencia de embargo puede interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León a 19 de junio de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6435

7.000 ptas.

\*\*\*

## Unidad de Recaudación Ejecutiva 02-Ponferrada

## EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Ponferrada.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Fernández, Evangelino, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Campo, 92, Narayola

(Camponaraya), se procedió con fecha 27 de mayo de 1996, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20% se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de 8 días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 21 de junio de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

\*\*\*

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE BINES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009958806J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Importe del principal	233.740 pesetas.
Recargos de apremio	81.808 pesetas.
Costas presupuestas	50.000 pesetas.
Total débitos	365.548 pesetas.

Número de P. apremio	Periodo	Régimen
24 94 002611138	05 1994 / 05 1994	0111
24 94 002611239	06 1994 / 06 1994	0111
24 94 002611441	08 1994 / 08 1994	0111
24 94 002611643	10 1994 / 10 1994	0111
24 94 002611340	07 1994 / 07 1994	0111
24 94 002611542	09 1994 / 09 1994	0111
24 95010208930	11 1994 / 11 1994	0111

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 27 de mayo de 1996.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Descripción de las fincas embargadas:

Deudor: García Fernández, Evangelino.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana. Nom. finca: Finca número uno. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término, Camponaraya. Cultivo, viña secano. Cabida, 358. Linde Norte, Camino de la Cuesta. Linde Este, Elías Martínez Martínez. Linde Sur, Valcarce Pintor, hnos. Linde Oeste, Manuel Carballo Folgueral.

Descripción ampliada. Viña de secano, al paraje de Valdevio, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 3 áreas y 58 centiáreas. Linderos: Norte, Camino de la Cuesta; Sur, Valcarce Pintor, hnos; Este, Elías Martínez Martínez y Oeste, Manuel Carballo Folgueral. Es la parcela 327 del polígono 17.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana. Nom. finca: Finca número dos. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término, Camponaraya. Cultivo, labor o labradío regadío. Cabida, 397. Linde Norte, camino de Carracedelo a Narayola. Linde Este, Evangelino García Fernández. Linde Sur, Daniel Nieto Yebra. Linde Oeste, Senén Díaz González.

Descripción ampliada. Labor o labradío de regadío, al paraje de Fabero, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 3 áreas y 97 centiáreas. Linderos: Norte, camino de Carracedelo a Narayola; Sur, Daniel Nieto Yebra; Este, Evangelino García Fernández y Oeste, Senén Díaz González. Es la parcela 145 del polígono 22.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana. Nom. finca: Finca número tres. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término, Camponaraya. Cultivo, labor o labradío regadío. Cabida, 926. Linde Norte, camino de Carracedelo a Narayola. Linde Este, camino de Dehesas a Narayola. Linde Sur, Amandita Pérez Franco. Linde Oeste, Evangelino García Fernández y otro.

Descripción ampliada. Labor o labradío de regadío, al paraje de Fabero, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 9 áreas y 26 centiáreas. Linderos: Norte, camino de Carracedelo a Narayola; Sur, Amandita Pérez Franco; Este, camino de Dehesas a Narayola y Oeste, Evangelino García Fernández y Daniel Nieto Yebra. Es la parcela 147 del polígono 22.

Finca número: 04.

Datos finca no urbana.

Nom. finca: Finca número cuatro. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término, Camponaraya. Cultivo, monte bajo. Cabida, 554. Linde Norte, reguera. Linde Este, Celso Martínez Martínez. Linde Sur, Ulpiano Martínez Pintor y otro. Linde Oeste, Pedro Amigo Ovalle.

Descripción ampliada. Monte bajo, al paraje de P. Cruz, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 5 áreas y 54 centiáreas. Linderos: Norte, reguera; Sur, Ulpiano Martínez Pintor y Teresa Fernández Carballo; Este, Celso Martínez Martínez y Oeste, Pedro Amigo Ovalle. Es la parcela 678 del polígono 23.

Finca número: 05.

Datos finca no urbana. Nom. finca: Finca número 5. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término, Camponaraya. Cultivo, labor o labradío regadío. Cabida, 400. Linde Norte, Pedro Martínez González y Fun.Fu. Linde Este, Pedro García Fernández. Linde Sur, Gonzalo Martínez García. Linde Oeste, Ana María Martínez González.

Descripción ampliada. Labor o labradío de regadío, al paraje de Fabero, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 4 áreas. Linderos: Norte, Pedro Martínez González y Fundación Fustigueras; Sur, Gonzalo Martínez García; Este, Pedro García Fernández y Oeste, Ana María Martínez González. Es la parcela 1.161 del polígono 23.

Finca número: 06.

Datos finca no urbana. Nom. finca: Finca número seis. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término Camponaraya. Cultivo, viña secano. Cabida, 715. Linde Norte, Abel Barrero Vilor. Linde Este, Herminia A. Carballo Martínez. Linde Sur, canal; Linde Oeste, Natividad Martínez Martínez.

Descripción ampliada. Viña de secano, al paraje de Corradas, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 7 áreas y 15 centiáreas. Linderos: Norte, Abel Barredo Vilor; Sur, canal; Este, Herminia A. Carballo Martínez y oeste, Natividad Martínez Martínez. Es la parcela 666 del polígono 24.

Finca número: 07.

Datos finca no urbana. Nom. finca: Finca número siete. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término, Camponaraya. Cultivo, viña secano. Cabida, 520. Linde Norte, camino del Rosal. Linde Este, Victorina Trincado Nieto. Linde Sur, Saturnino Rodríguez Pintor. Linde Oeste, Juan Yebra García.

Descripción ampliada. Viña de secano, al paraje de Castaos, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 5 áreas y 20 centiáreas. Linderos: Norte, camino del Rosal; Sur, Saturnino Rodríguez Pintor; Este, Victorina Trincado Nieto y otros y Oeste, Juan Yebra García. Es la parcela 197 del polígono 25.

Finca número: 08.

Datos finca no urbana. Nom. finca: Finca número ocho. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término, Camponaraya. Cultivo, viña de secano. Cabida, 670. Linde Norte, Esperanza Martínez García. Linde Este, Luis González Trincado. Linde Sur, Luis González Trincado y Hros. Linde Oeste, camino del Rosal.

Descripción ampliada. Viña de Secano, al paraje de Castaos, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 6 áreas y 70 centiáreas. Linderos: Norte, Esperanza Martínez García; Sur, Luis González Trincado y herederos de Valcárcel Tirdo; Este, Luis González Trincado; Oeste, camino del Rosal. Es la parcela 209 del polígono 25.

Finca número: 09.

Datos finca no urbana. Nom. finca: Finca número nueve. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término, Camponaraya. Cultivo, viña de secano. Cabida, 136. Linde Norte, Maruja Yebra Romero y otro. Linde Este, Evangelino García Fernández. Linde Sur, Agustín Canedo Martínez. Linde Oeste, María Isabel García Arias.

Descripción ampliada. Viña secano, al paraje de Castaos, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 1 área y 36 centiáreas. Linderos: Norte, Maruja Yebra Romero e Isaías Nieto Martínez; Sur, Agustín Canedo Martínez; Este, Evangelino García Fernández; y Oeste, María Isabel García Arias. Es la parcela 792 del polígono 25.

Finca número: 10.

Datos finca no urbana. Nom. finca: Finca número diez. Provincia, León. Localidad, Narayola. Término, Camponaraya. Cultivo, viña de secano. Cabida, 397. Linde Norte, Isaías Nieto Martínez. Linde Este, Concepción Yebra Méndez. Linde Sur,

Edelmiro Martínez Alvarez. Linde Oeste, Evangelino García Fernández y otro.

Descripción ampliada. Viña de secano, al paraje de Castaos, término municipal de Camponaraya, de una extensión superficial de 3 áreas y 97 centiáreas. Linderos: Norte, Isaías Nieto Martínez; Sur, Edelmiro Martínez Alvarez; Este, Concepción Yebra Méndez y Oeste, Evangelino García Fernández y Agustín Canedo Martínez. Es la parcela 794 del polígono 25.

Ponferrada, 27 de mayo de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

6542

35.250 ptas.

\* \* \*

## CANTABRIA

### Administración número 3-Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, se ha dictado resolución para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Autónomos de don Jesús Angel González Sánchez, con número de identificación 39/736.227/80, y domicilio en calle Colominas, número 5, de Olleros de Sabero, que en su parte bastante dice "Esta Dirección Provincial resuelve tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de don Jesús Angel González Sánchez, con efectos de julio de 1992".

Contra esta resolución podrá formular reclamación previa, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril (BOE 2-5-90), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

6437

2.250 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

INFORMACION PUBLICA

ASUNTO RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gerardo de Mata Marcos, DNI 9.570.264, con domicilio en 24291, Matadeón de los Oteros (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,6 l/seg. en término municipal de Matanza de los Oteros (León), con destino a riego de 6 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 6.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad, 2,5 m. de diámetro y revestido con aros de hormigón. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Don Gerardo de Mata Marcos DNI 9.570.264.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcelas 59 y 60 en El Charcón, de Matadeón de los Oteros, T.M. Matanza de los Oteros (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 9.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,6.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 20 C.V.

Motor bomba de Gas-oil.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 36.000.

Superficie regable en hectáreas: 6.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones:

Primera: Se concede a don Gerardo de Mata Marcos, DNI 9.570.264, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 3,6 l/seg., en término municipal de Matanza de los Oteros (León), con destino a riego de 6 Has. y un volumen máximo anual de 36.000 m<sup>3</sup>.

Segunda: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión de otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicen con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6546

17.750 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

PONFERRADA

BASES

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UNA PLAZA DE INSPECTOR DE SERVICIOS INTERINO (GRUPO C).

El presente anuncio tiene por objeto la selección de una plaza de Inspector de Servicios de régimen funcional, de forma interina, con las siguientes características:



Primero.—La plaza de referencia está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales (Grupo C).

Segundo.—La retribución anual correspondiente es de 2.618.982 pesetas brutas anuales.

Tercero.—La titulación exigida para acceder a la misma será la de Formación Profesional de Segundo Grado o Bachiller Superior. Asimismo, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos por el artículo 135 del RD 781/86, de 18 de abril.

Cuarto.—La selección se realizará por una Comisión formada por las siguientes personas:

- a) Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- b) Concejal Delegado del Area de Medio Ambiente.
- c) Secretario General o Funcionario en quien delegue.
- d) Jefe del Area de-Ingeniería Municipal o trabajador en quien delegue.
- e) Un Funcionario designado por la Junta de Personal.

Quinto.—Los aspectos que se tendrán en cuenta para realizar la selección serán los siguientes:

- a) Expediente académico.
- b) Conocimientos de Informática.

Sexto.—Aquellas personas que estén interesadas en participar en la presente selección deberán presentar sus instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento durante los 5 días siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las instancias deberán ir acompañadas de la fotocopia compulsada del DNI y de la documentación que deba ser tenida en cuenta en la selección.

Asimismo, los interesados deberán hacer constar su número de teléfono.

Séptimo.—Los aspirantes que envíen sus instancias a través de los medios oficialmente establecidos (oficinas de Correos, Gobierno Civil, etc.), podrán enviarlas además por Fax, con el objeto de que el Ayuntamiento tengan constancia de la presentación de las mismas dentro del plazo establecido. A tal efecto, el Fax del Ayuntamiento de Ponferrada es el 44 66 30.

Octavo.—Las pruebas selectivas consistirán en dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, uno de ellos tipo test, o de preguntas cortas, sobre temas generales relacionados con el funcionamiento del Ayuntamiento, Ordenanza que regula la tasa por recogida de basuras, servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos, etc. El segundo ejercicio consistirá en una prueba práctica de Informática para verificar un conocimiento básico en dicha materia.

El primer ejercicio se celebrará el día 16 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Los aspirantes que superen las dos pruebas anteriores deberán realizar una entrevista personal con la Comisión Seleccionadora el día y hora que previamente se señale por la misma.

Ponferrada, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde Acctal. (ilegible).

8215 7.625 ptas.

#### VILAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 26 de agosto de 1996, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra "Pavimentación de aceras calle Cotelo, en Villafranca del Bierzo", queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y

alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 49 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Asimismo, se hacen públicos los siguientes datos del expediente de ordenación de las referidas contribuciones especiales:

Obra: "Pavimentación de aceras calle Cotelo, en Villafranca del Bierzo".

Coste ejecución obra: 9.056.040 ptas.  
Subvención INEM: 1.432.000 ptas.  
Aportación Ayuntamiento: 7.624.040 ptas.  
Base imponible: 3.812.020 ptas.  
Módulo de reparto: 4.482,09 ptas./metro.  
Total metros: 850,5.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios —3.812.020 pesetas, equivale al 50% del coste del proyecto, descontadas las subvenciones a que se refiere el artículo 310 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas especialmente beneficiadas por la ejecución de la obra, entendiéndose por éstas las colindantes con la calle Cotelo.

Asimismo, se hace público que los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a los efectos prevenidos en el artículo 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca del Bierzo, 26 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

\*\*\*

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1996, aprobó el resumen numérico provisional correspondiente al resultado de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de mayo de 1996.

A los efectos del artículo 74.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Villafranca del Bierzo, 27 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

8411 3.313 ptas.

#### BOÑAR

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de cesión gratuita de bienes a la Diputación Provincial, para la construcción de un Museo Cinegético y Faunístico. Los bienes consisten en una superficie de terreno de 17 Has., 55 áreas, a segregar del monte de U.P. núm. 558 de titularidad de este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 110-1-f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Boñar, 21 de agosto de 1996.—La Alcaldesa, Celia Reguero.  
8314 313 ptas.

#### CABAÑAS RARAS

Resolución de la Alcaldía aprobando la lista de admitidos y excluidos, la constitución del Tribunal y señalando el inicio del primer ejercicio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1996, para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente he resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo. Los aspirantes excluidos ya han dispuesto de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que han motivado su no admisión. Concluido este plazo se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero. Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 16 de septiembre, a las nueve horas, en edificio del Ayuntamiento, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Cuarto. El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

El de la Corporación, don Nicolás Rodríguez de Prado.

Suplente, doña Josita López Bardón.

Secretario:

Don Francisco Javier Rojas Silva, Secretario de la Corporación.

Suplente, Secretario titular del Ayuntamiento de Sancedo.

Vocales:

Doña María de los Angeles Vicente Casaseca, representante de la Junta de Castilla y León.

Suplente, don Manuel Benito García Díez.

Don Ildefonso Puerto Bardón, Concejala designado por Izquierda Unida.

Suplente, don Manuel González López, designado por el Partido Socialista Obrero Español.

Doña Aurora Vega Lago, Concejala designada por el Partido Popular.

Suplente, don Juan Carlos Marqués Pintor, designado por el Partido Popular.

Don Salvio Sánchez García, Concejala designado por el Partido Socialista Obrero Español.

Suplente, don Tirso Basante Valcarce, designado por el Partido Popular.

#### ANEXO

Admitidos:

01.-Barrio Rodríguez Marisol.

02.-Blanco Fernández Magín.

03.-Borraz Ordás María Elena.

04.-Díez González Belén.

05.-Franco Librán María Celia.

06.-García Pastor Yolanda.

07.-García Retamal Teresa de Jesús.

08.-Guerra Mallo María Begonia.

09.-Gutiérrez González Ana Isabel.

10.-Landería Rodríguez Rocío.

11.-López Couselo Anabel.

12.-López Gallego María Mercedes.

13.-López Gerboles Ana María.

14.-Lorenzo Fernández M. Asunción.

15.-Merayo García Victoria.

16.-Pereira Pérez Ana Belén.

17.-Ramos Ramos Raquel.

18.-Samprón López Oliva.

19.-Torregrosa García María Rosa.

20.-Voces Estancona María Cristina.

Excluidos:

Cimadevilla Meilán María Elena.

Por no presentar la titulación exigida.

Cabañas Raras, 22 de agosto de 1996.-El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

8353

2.125 ptas.

#### QUINTANA DEL MARCO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de julio de 1996, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintana del Marco, 30 de julio de 1996.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 12 de julio de 1996, aprobó el Padrón de Abastecimiento de Aguas, correspondiente al primer semestre de 1996, el cual permanecerá expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles para que puedan examinarse y ser formuladas cuantas reclamaciones se estimen oportunas, en el citado plazo.

Quintana del Marco, 31 de julio de 1996.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

8082

938 ptas.

#### CARRACEDELO

Por don Saturnino Alvarez Fernández, vecino de Carracedelo (León), en nombre propio, ha solicitado la devolución de la fianza constituida en su día como garantía definitiva para la ejecución de contrato de obras de construcción de "Pista polideportiva en Posada del Bierzo", y una vez transcurrido el plazo que determina el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 y en relación con el contenido del artículo 44 del precepto antes aludido, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Carracedelo, 8 de agosto de 1996.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

8091

2.000 ptas.

#### SABERO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el 8 de agosto de 1996, ha adoptado los siguientes acuerdos, cuyos expedientes quedan de manifiesto en esta Secretaría Municipal:

-Aprobada la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de mayo de 1996, se expone al público durante un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones oportunas.

-Aprobado el Padrón de Arbitrios Municipales Varios del ejercicio 1996, por un importe de 5.436.599 pesetas, queda de manifiesto al público durante el plazo de 15 días, para que los interesados puedan presentar las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Sabero, 9 de agosto de 1996.-El Tte. de Alcalde, José A. Rodríguez Losada.

8092 595 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

Al estar ausente esta Alcaldía del término municipal durante los días 8 al 25, inclusivos, del presente mes de agosto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47.1 y 2, y en relación con el artículo 44.1 y 2 del ROF y RJEL, se hace expresa delegación de las atribuciones de esta Alcaldía en favor del primer Teniente de Alcalde, don Néstor Santos Fernández, desde el día 8 hasta el día 19, inclusivos, del presente mes, y desde el día 20 hasta el día 25, inclusivos, del presente mes a favor del segundo Teniente de Alcalde, don David Fernández Blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 anteriormente citado.

Valverde de la Virgen, 7 de agosto de 1996.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

8093 438 ptas.

#### CEA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial y su publicación del Presupuesto Municipal Ordinario y único de este Ayuntamiento para 1996, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público a nivel de capítulos.

#### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	7.100.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	4.010.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	10.752.319
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	264.215
Cap. 7 Transferencias de capital	9.700.000
<b>Total</b>	<b>31.826.534</b>

#### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	6.170.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	8.750.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	400.000
Cap. 6 Inversiones reales	12.804.834
Cap. 7 Transferencias de capital	3.500.000
Cap. 9 Pasivos financieros	201.700
<b>Total</b>	<b>31.826.534</b>

Asimismo, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionarios: Secretario-Interventor. Grupo B. En propiedad agrupado con los ayuntamientos de Santa María del Monte de Cea y Villamol.

Personal Laboral: Auxiliar Administrativo. Cubierta.

Dos peones: Contrato laboral de duración determinada. Cubiertas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cea, 8 de agosto de 1996.-El Alcalde, Felipe Cerezal Manrique.

8099 1.188 ptas.

#### GARRAFE DE TORIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 6 de agosto de 1996, el resumen numérico provisional de la población de este municipio, según renovación padronal efectuada con efecto de 1 de mayo de 1996, se expone al público en las dependencias municipales por término de un mes, al objeto de que los interesados puedan formular ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas, sobre inclusiones, exclusiones o datos de la correspondiente inscripción.

Garrafe de Torío, 7 de agosto de 1996.-El Alcalde, José Estalote Calo.

8103 345 ptas.

\*\*\*

Formulada la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 1995, se anuncia que la misma, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el indicado plazo y ocho días más, podrán ser formuladas por los interesados, en relación a la misma, cuantas reclamaciones, observaciones y reparos tengan por conveniente, que serán examinados, en su caso, por la citada Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Garrafe de Torío, 7 de agosto de 1996.-El Alcalde, José Estalote Calo.

8104 595 ptas.

#### CACABELOS

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1996, aprobó concertar con la entidad Banco Español de Crédito dos avales con las siguientes características:

-Finalidad: Garantizar la aportación municipal a las obras de "Abastecimiento del Barrio de Pilas en Villabuena" y "Alumbrado Público en San Clemente".

-Cantidad: 1.295.000 y 4.050.000 pesetas, respectivamente.

-Comisión trimestral: 0,50%.

-Comisión formalización: 0,35%.

-Gastos estudio: 0,20%.

El expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 9 de agosto de 1996.-El Alcalde, Mercedes San Miguel San Miguel.



Por don Alfredo Núñez Quiroga, en nombre y representación de Pinturas Alfredo Núñez, S.L., solicita devolución de fianza que en su día depositó por la obra de "Pintura y señalización de calles" en Cacabelos, por importe de 38.883 pesetas.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días para que cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 8 de agosto de 1996.—El Alcalde, Mercedes San Miguel San Miguel.

8106 1.720 ptas.

#### SANTA MARINA DEL REY

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996 se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1/96 al Presupuesto Municipal vigente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que aquellas no se presentaran, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, 7 de agosto de 1996.—El Alcalde, José Emilio Fuertes Pérez.

8109 563 ptas.

#### VILLADEMOR DE LA VEGA

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 1996, comprensivo de los Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villademor de la Vega, 7 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8112 280 ptas.

#### RIELLO

Por doña Josefa García Fernández, se ha solicitado el traspaso de la licencia otorgada por esta Alcaldía a doña Ana-Belén García Rodríguez para la apertura de Bar-Restaurante, sito en la localidad de Pandorado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, el expediente que a tal efecto se tramita se somete a información pública por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efecto de examen y reclamaciones.

Riello, 9 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8113 1.500 ptas.

#### CASTROCONTRIGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	11.500.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	270.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	3.879.916
Cap. 4 Transferencias corrientes	19.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	250.000
<i>Operaciones de capital:</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	28.250.000
<b>Total</b>	<b>63.149.916</b>

#### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 1 Remuneraciones del personal	8.949.887
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	19.626.265
Cap. 3 Gastos financieros	500.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	425.000
<i>Operaciones de capital:</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	25.548.764
Cap. 7 Transferencias de capital	6.500.000
Cap. 9 Pasivos financieros	1.600.000
<b>Total</b>	<b>63.149.916</b>

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### *Personal funcionario:*

—Denominación del puesto:

1 Secretario-Interventor.

1 Subalterno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Castrocontrigo, 8 de agosto de 1996.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

8115 1.345 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Fábrica de embutidos y salazones cárnicas, en P.K. 196 de la Carretera N-630, margen izquierda, en término de Villaquejida.

Solicitante: Don Carlos Palazuelo González, en representación de la empresa Embutidos Palazuelo, S.L.

Villaquejida, 8 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8123 1.375 ptas.

#### VILLAQUILAMBRE

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de 19 de julio de 1996, se procedió a la aprobación inicial del presupuesto para 1996, advirtiendo error en el edicto de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación de los errores constatados incluyendo en el Anexo I del personal funcionario habilitación nacional el siguiente puesto:

Denominación	Grupo	Nivel	Provisión	Cubiertas	Vacantes	Escala. Subescala. Requisitos
Interventor	A	22	Concurso nacional	—	1	Habilitación nacional Interventor

Villaquilambre, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde, Manuel A. Ramos Bayón.

\* \* \*

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, de fecha 26 de abril de 1996, se procedió entre otros acuerdos a la aprobación del "Convenio con el MAP, para registro de documentos dirigidos a órganos de la Administración central en el Ayuntamiento de Villaquilambre", de acuerdo con el modelo de convenio aprobado por resolución de 28 de febrero de 1996 por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, siendo obligatoria la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaquilambre, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde, Manuel A. Ramos Bayón.

\* \* \*

Con fecha 20 de junio de 1996, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre procedió a la aprobación de la documentación remitida por la Confederación Hidrográfica del Duero sobre la obra para la construcción de canal de evacuación de aguas pluviales, siendo publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 2 de agosto de 1996, edicto relativo a mencionado acuerdo, en el que se incluía, a su vez, la relación de los terrenos afectados por dicha expropiación, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte y constata error en el edicto referido, debiéndose de rectificar en los términos siguientes, inclusión de las siguientes parcelas:

—Titular Junta Vecinal de Villanueva del Arbol, localidad Villanueva del Arbol, superficie 7.500 m.<sup>2</sup>, identificación del paraje "Las Eras del Canto".

—Titular Junta Vecinal de Robledo de Torío, localidad Robledo de Torío, superficie 8.700 m.<sup>2</sup>, identificación del paraje "El Campo".

—Titular Junta Vecinal de Robledo de Torío, localidad Robledo de Torío, superficie 2.250 m.<sup>2</sup>, identificación del paraje "La Patera".

—Titular Julio Valbuena Méndez, dirección calle Del Caño, 7 (Villaquilambre), DNI, 9.652.692, polígono 27, parcela 268, calificación rústica, superficie total de la parcela 1.395 m.<sup>2</sup>, valor catastral 155.750 pesetas; metros cuadrados afectados por la expropiación 110 m.<sup>2</sup>.

A su vez, en lo que respecta a la expropiación referida, y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, por medio del presente se comunica que intentada la notificación y manteniéndose la consideración de desconocido del titular de la parcela 258, polígono 26, con una superficie total de 1.167 m.<sup>2</sup> y afectados por la expropiación 280 m.<sup>2</sup>, se tiene por notificado el titular mediante esta publicación y su exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días.

Villaquilambre, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde, Manuel A. Ramos Bayón.

8124

4.313 ptas.

#### CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1996, la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, a fecha de 1 de mayo de 1996, se expone al público el

expediente, por plazo de un mes, en las oficinas del Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones.

Castrotierra de Valmadrigal, 7 de agosto de 1996.—El Alcalde, Angel García González.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1996, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrotierra de Valmadrigal, 7 de agosto de 1996.—El Alcalde, Angel García González.

8054

845 ptas.

#### VILLASELAN

A tenor de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos:

#### INGRESOS

	Pesetas
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	2.284.771
Cap. 2 Impuestos indirectos	52.019
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	5.630.277
Cap. 4 Transferencias corrientes	5.672.100
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	383.334
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Enajenación de inversiones	59.000
Cap. 7 Transferencias de capital	4.019.000
<b>Total</b>	<b>18.100.501</b>

#### GASTOS

	Pesetas
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Remuneraciones de personal	3.741.598
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.185.903
Cap. 4 Transferencias corrientes	180.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	8.493.000
Cap. 7 Transferencias de capital	500.000
<b>Total</b>	<b>18.100.501</b>

Plantilla de personal (Art. 127 del RDL 781/1986, 18 abril).

*Funcionario:*

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Recursos: Contencioso-Administrativo.

Villaselán, 18 de julio de 1996.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

8055

1.030 ptas.

## VALDERAS

Por doña Olvido Prieto Blanco, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para instalar en la azotea del edificio, sito en la calle Trascuartel, s/n, de esta villa, tres depósitos de GLP de 4.880 litros de capacidad cada uno, para suministro de gas a 47 viviendas.

Lo que se hace público para que en término de 15 días puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderas, 7 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8058

1.125 ptas.

## CIMANES DEL TEJAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, aprobó el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del ejercicio 1996, que de conformidad con el artículo 124.3) de la Ley General Tributaria, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en dicho Padrón se podrán interponer los siguientes recursos:

1.—De reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

2.—Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrán entablar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cimanes del Tejar, 3 de agosto de 1996.—El Alcalde, Motaz Alserawan Bader-Aldin.

8059

750 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Social—Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de duplicación número 440/96 E.A. interpuesto por don Arturo Reguera Reguera, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 832/95, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 9 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por don Arturo Reguera Reguera, contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 13 de noviembre de 1995, en virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra Pardo Empresa Constructora, S.A., Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre revisión invalidez perma-

nente, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarelos. José María Ramos Agua. Purificación Herrero. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de la notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de presentarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a Pardo Empresa Constructora, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 17 de julio de 1996.—Iciar Sanz Rubiales

7445

5.375 ptas.

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.839 de 1993, por don Marcos del Pozo Morán, contra resolución de la Dirección General del Organismo de Correos y Telégrafos, de 18 de agosto de 1993 (Rfa. 3820/93—HS—6), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 17 de marzo de 1993 de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de León, desestimatoria del abono de las cantidades en concepto de productividad y en el mes de diciembre y campaña de Navidad de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de enero de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

1444

3.125 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 195 de 1996, por don Pascual Gómez Álvarez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de 13 de diciembre de 1995, del Rector de la Universidad de León, por la que se desestima la devolución de la cantidad abonada por la matrícula oficial de la hija del recurrente Soledad Gómez González, del curso 1995/96, en la Universidad de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta

Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de febrero de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

2201 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.378 de 1996, a instancia de don Bernardo y don Emilio Alvarez Moro, representados por el Procurador señor Velasco, contra el acuerdo adoptado conjuntamente por las Juntas Vecinales de Manzanal del Puerto Montealegre y La Silva (León), en sesión extraordinaria celebrada al 16 de abril de 1996 requiriendo a dichos demandantes para que dejen libre y a disposición de dichas Juntas Vecinales, los terrenos del Monte Utilidad Pública número 67 de la provincia de León enclavados en los parajes de las Yeras, Lloroso, Vidriales, Carballales y otros afectados por la explotación llevada a cabo por los señores Alvarez Moro desde el 23 de abril de 1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6322 3.375 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.583 de 1996, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Clesa, S.A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 24 de mayo de 1996 (Rfa. 2591/95 D-442-AC), sobre sanción por vertido no autorizado de aguas residuales al río Bernesga.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6958 2.875 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2442 de 1995, a instancia de Victoriano González, S.A., representado por el señor Letrado San José Briz, contra la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 4 de agosto de 1995, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto en su día por dicha demandante contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de 22 de abril del mismo año, la cual confirma íntegramente y en cuya virtud se imponen las prescripciones y excepciones que allí se detallan al aprobar el Plan de Labores de Interior para 1995, de las minas María, Paulina, Peñarrosa y otras, números 3781 y otros, de las que dicha demandante es concesionaria y legal explotadora.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de noviembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

11955 3.625 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.510 de 1995, por la Letrada señora León Garrigosa, en nombre y representación de Consultora de Recursos Naturales, S.L., contra resolución del Instituto Nacional de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), Dirección General, desestimatoria del recurso interpuesto pro dicha demandante en expediente 4681/95, resolución de 18 de agosto de 1995, sobre denegación de devolución de cuotas abonadas al Régimen General de la Seguridad Social, en la contingencia de desempleo como consecuencia de haber sufrido obligatoriamente un cambio de encuadramiento por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, procedente de la Dirección Provincial del INEM de León.

Dado en Valladolid a 30 de noviembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

12229 3.625 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 606/95, se ha dictado resolución aclarando la sentencia cuyo contenido es como sigue:

En León a 19 de junio de 1996.

Hechos:

Unico.—En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 606/95, en el que recayó sentencia de remate fechada en el día 20 de febrero de 1996, solicitándose rectificación de la sentencia por la parte ejecutante.

S.S.<sup>a</sup>, don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha decidido:

Que debo rectificar y rectifico la fecha de la sentencia de referencia que ha de ser 20 de febrero de 1996.

Que debo incluir e incluyo en el encabezamiento de la sentencia, el nombre de don Fidel Merino Paramio, con domicilio en avenida José María Fernández, número 43, 5.º D, de León, como demandado y en situación de rebeldía procesal, y debo incluir e incluyo a don Fidel Merino Paramio en el fallo de la sentencia, junto con los otros dos codemandados, como ejecutado y condenado al pago de las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta resolución, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los codemandados rebeldes don Santiago del Río Barrera y doña María Victoria González Pérez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 17 de julio de 1996.—M.ª Antonia Caballero Treviño.  
7583 4.000 ptas.

\* \* \*

Doña M.ª Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y en el juicio de faltas número 26/96, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En León a 9 de julio de 1996. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 26/96, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y don Froilán Francisco Morilla García, como acusado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Froilán Francisco Morilla García, como autor y responsable de una falta de ofensas leves a agentes de la autoridad, a la pena de diez mil (10.000 pesetas) pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días para caso de impago, y al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, y llévase el original al libro correspondiente, y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando en este caso los preceptos legales o constitucionales en que se base, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado que se encuentra en ignorado paradero, don Froilán Francisco Morilla García, expido el presente que firmo en León a 9 de julio de 1996.—La Secretaría Judicial, M.ª Antonia Caballero Treviño.

7449 4.125 ptas.

\* \* \*

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 4/96, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En León a 26 de junio de 1996. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 4/96, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, como demandante, contra Alija y

Cabero Correduría de Seguros, S.L., en situación de rebeldía procesal, como demandados, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra la entidad demandada y, en su consecuencia debo condenar y condeno a Alija y Cabero Correduría de Seguros, S.L. a pagar a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la suma de ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (186.755 pesetas) y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago y todo ello con expresa condena en costas de la entidad demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expongan los motivos y razones en que se sustente la impugnación de la resolución, citando en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos, condicionantes de indefensión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente edicto, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente en León a 11 de julio de 1996.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

7367 5.000 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido; por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 416/96, promovido a instancia de Olegario Alonso González, sobre inmatriculación de finca, he acordado librar el presente a fin de emplazar a cuantas personas en ignorado paradero pudiera perjudicar el presente procedimiento a fin de que en el plazo de diez días pudieran oponerse al presente procedimiento.

Descripción de la finca:

—Finca rústica, actualmente urbana, al término de "La Llana", hoy calle La Llana, número 85, en la localidad de Robles del Torío, perteneciente al término municipal de Matallana de Torío, provincia de León, con una superficie de 280 metros cuadrados, aunque reciente medición ha ofrecido una superficie total de 171 metros cuadrados, que linda; Norte, por donde tiene entrada en una anchura de 3,10 metros, Miguel Suárez y Rafael García, actualmente Benjamín Ferreras Díez; Sur, Soledad Díez González; Este, herederos de Feliciano Rodríguez, actualmente Benjamín Ferreras Díez y Oeste, Antonio Rodríguez, actualmente Leandro Bayón. Sobre dicho solar y en su parte Sur, se encuentra construida la vivienda de planta y piso, con una superficie en planta de 85 metros cuadrados, que dispone en su planta baja de cocina, comedor y bajo, y en la planta elevada de cinco habitaciones. El resto del solar, unos 86 metros cuadrados, se encuentra destinado a patio de acceso a la vivienda, en el que se encuentra situado un pozo.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente en León a 22 de julio de 1996.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

7713 3.875 ptas.

\* \* \*

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 134/95, promovido a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el

Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Mármoles Lancia, S.L., Juan Luis Flórez Juárez y Juan Luis Flórez Olivera, en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.016.093 pesetas de principal, más otro 1.000.000 de pesetas presupuestado sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, y donde con fecha del presente he acordado notificar la mejora de embargo acordada a través de los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—Sobre bienes propiedad de Mármoles Lancia, S.L., el crédito que se le reconozca frente a la demandada M.<sup>a</sup> del Mar García Quintana y Demafel, en el juicio de cognición que se sigue ante el Juzgado de igual clase número seis de esta ciudad, bajo el número 165/95—M, y bienes propiedad del demandado Juan Luis Flórez Juárez, el crédito en cuantía suficiente a cubrir el principal y costas que ostente frente a la entidad Mármoles Lancia, S.L. y cantidades que pueda percibir el mismo con cargo a la misma o al Fondo de Garantía Salarial, en la ejecución contenciosa que a su instancia se sigue en el Juzgado de lo Social número uno de León, y la parte legal del subsidio de desempleo o de cuantas cantidades tenga que percibir el citado demandado don Juan Luis Flórez Juárez, con cargo al INEM.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, expido el presente en León a 17 de julio de 1996.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

7458 3.750 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 357/96, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., sobre reclamación de 975.000 pesetas de principal, y otras 450.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, contra don Francisco Martínez Suárez y doña Soledad Domínguez Cañón, en ignorado paradero, por lo que se ha trabado embargo sobre sus bienes sin previo requerimiento, citándosele de remate por medio del presente edicto a fin de que en los nueve días siguientes a su publicación se persone en los autos si le conviniere, oponiéndose a la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León a 19 de julio de 1996.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

7584 2.250 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal contenciosa, bajo el número 397 de 1996, instada por doña M.<sup>a</sup> Concepción López Rodríguez, con asistencia de la Letrada señora Rodríguez Avalos y representada por la Procuradora señora Prieto Fernández, contra don José Carlos Fenill Pla, en paradero desconocido, interviniendo el Ilmo. Ministerio Fiscal por existir una hija del matrimonio aún menor de edad; en los que por resolución de fecha del presente he acordado emplazar al demandado en paradero desconocido a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en los autos anteriormente reseñados, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, continuándose el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en paradero desconocido, expido el presente en la ciudad de León a 12 de julio de 1996.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

7372 2.500 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 217/96, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra José Antonio Marcos Martínez, sobre reclamación de 138.100 pesetas de principal y 70.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 393.—En León a 5 de julio de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., dirigido por la Letrada doña Inés López de la Calzada, contra José Antonio Marcos Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José Antonio Marcos Martínez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 138.100 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 15 de julio de 1996.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7435 4.625 ptas.

\*\*\*

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 261/96 se tramita juicio verbal entre las partes que se dirá, habiéndose dictado la siguiente:

Sentencia número 418.—En la ciudad de León a 18 de julio de 1996. Vistos por el Ilmo. señor Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 261/96, entre partes, de una como demandante, la entidad Clínica San Francisco, S.A., con domicilio social en León, Marqueses de San Isidro, 11, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Revuelta de Fuentes y defendida por la Letrada doña María de los Angeles Garmilla Redondo, y de otra, como demandado, don Mario Marco Rodríguez, mayor de edad y vecino de León, carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Antonio Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de la entidad Clínica San Francisco, S.A., contra don Mario Marco Rodríguez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de doce mil seiscientos cuarenta (12.640) pesetas, cantidad que devengará desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta resolución el interés legal y desde esta sentencia hasta la total ejecución de este pronunciamiento de

condena el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente sentencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 732.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Mario Marco Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León a 23 de julio de 1996.—E/. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

7643

5.000 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de retracto en arrendamiento seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a 25 de marzo de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de retracto arrendamiento urbano número 298/95, seguidos a instancia de don Aníbal Benítez Criado, representado por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y defendido por el Letrado don Simón López Quero contra doña Carmen Santos Gutiérrez, doña Ventura Santos Gutiérrez y doña Eugenia Ascensión Santos Gutiérrez, representadas por la Procuradora señora Crespo Toral y defendidas por la Letrada doña M.ª Clementina Pomar Anta y contra M.ª Consolación Pérez Martínez, M.ª Asunción Honorata Lumbreras Pérez, doña M.ª del Pilar, M.ª Magdalena y M.ª Concepción Martínez García, M.ª Natividad, M.ª del Rosario Ramona y José Rafael Pérez Martínez, todos en rebeldía procesal.

Fallo.—Que desestimo la demanda interpuesta por don Aníbal Benítez Criado contra doña Carmen Santos Gutiérrez, doña Eugenia Ascensión Santos Gutiérrez, Ventura Santos Gutiérrez, doña M.ª Consolación Pérez Martínez; doña M.ª Asunción Honorata Lumbreras Pérez, doña M.ª del Pilar Martínez García, doña M.ª Magdalena Martínez García, doña M.ª Concepción Martínez García, doña M.ª Natividad-Pérez Martínez, doña M.ª del Rosario Ramona Pérez Martínez y don José Rafael Pérez Martínez, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en León a 29 de marzo de 1996.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

7644

4.500 ptas.

\*\*\*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 68/96, seguido en este Juzgado contra Esther Fernández Cordero, se ha dictado sentencia de fecha 12 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo condenar y condeno a Esther Fernández Cordero, como autora de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, con entrega definitiva del vestido sustraído a la propietaria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la denunciada Esther Fernández Cordero, actualmente en ignorado para-

dero, expido el presente en León a 12 de julio de 1996.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

7377

1.750 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 12/96, seguido contra José Chorro Paz y José Luis Fernández Sánchez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo condenar y condeno a José Chorro Paz y a José Luis Fernández Sánchez, como coautores de una falta de hurto a la pena de 10 días de arresto menor, y al pago de la mitad de las costas cada uno de ellos, con entrega definitiva de las botellas a su propietario.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los denunciados José Chorro Paz y José Luis Fernández Sánchez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 15 de julio de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

7378

1.750 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 159/96M, seguidos en este Juzgado de instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Jesús Vega González, Sagrario Martínez García y Elia María Valladares Blanco, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 233.—En la ciudad de León a 9 de julio de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña Elena de Paz Becares, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León los presentes autos de juicio ejecutivo número 159/96, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández y dirigido por el Letrado señor Martínez Miguel, contra don Jesús Vega González, doña Sagrario Martínez García y doña Elia María Valladares Blanco, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Jesús Vega González, Sagrario Martínez García y Elia María Valladares Blanco, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 133.878 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados expresados, en rebeldía procesal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 19 de julio de 1996.—Máximo Pérez Modino.

7586

4.875 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de menor cuantía número 341/96, que se tramita en el mismo,

a instancia de doña Clara Asunción García Fernández, representado por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, contra don Tomás Aller Campo, cuyo domicilio se desconoce, sobre división de cosa común, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en los autos, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 28 de junio de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).  
7539 1.875 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a quince de julio de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 181/96-B, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por la Letrada doña María Begoña Gallego Fernández, contra don Javier Echevarría Gutiérrez, don Santiago García Aller, doña Rosa María García Morán y Tadmis Sistem, S.L., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de las 991.090 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 23 de julio de 1996.—María Eugenia González Vallina.

7718 4.125 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

##### *Cédula de notificación*

En este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 189/96, a instancia del Procurador señor Alvarez Prida, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra María Luisa de Lamo González, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 4.606.008 pesetas de principal y otras 2.303.004 pesetas para costas y según lo acordado por el señor Magistrado Juez en resolución del día de la fecha, se ha acordado requerir a Vd. a fin de que en el término de diez días haga entrega al actor de la cantidad reclamada de 6.909.012 pesetas, bajo el apercibimiento en otro caso, de seguir el juicio su curso, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, expido y firmo la presente en León a 16 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7646 2.125 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María Trinidad Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 68/95, seguido en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 83/96.—En la ciudad de Ponferrada a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el señor don Alejandro Familiar Martín, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 68/96, seguidos ante este Juzgado por lesiones en agresión, siendo partes además del Ministerio Fiscal, doña Aurora Donis Barrio, como denunciante, don Manuel Rodríguez Yáñez, como denunciado asistido del Letrado don José Manuel Crespo Díez, el Insalud como perjudicado y doña Angela Yáñez Yáñez como testigo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Rodríguez Yáñez de la falta de lesiones que se le imputa con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, permaneciendo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, recurso que en su caso, se interpondrá conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste su notificación a Aurora Donis Barrio mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 25 de julio de 1996.—Firmas (ilegibles).

7714 4.125 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Por haberlo acordado así en los presentes autos de juicio verbal civil número 284/96, seguidos a instancia de doña Olga García Lamelas, contra la Comunidad Hereditaria Barros del Puerto, sobre reclamación de cantidad, a medio del presente y dado el ignorado paradero de los demandados hermanos Barros del Puerto, se cita a los mismos para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, el próximo día 11 de septiembre a las 11.30 horas, a fin de celebrar el correspondiente juicio oral, con el apercibimiento de que de no comparecer ni justificar con antelación suficiente causa legítima que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición para su consulta.

Asimismo se le hace saber que podrá enervar la acción, si paga o consigna la cantidad reclamada, antes de la celebración de juicio.

Y para que sirva de citación a los demandados Hermanos Barros del Puerto, expido el presente en Ponferrada, a 15 de julio de 1996.—El Secretario (ilegible).

7765 2.750 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1996